INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915
I. M. SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 391837/1

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ARBORICULTURA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO PÚBLICO DEL "MUNICIPIO B" DE MONTEVIDEO.-

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA.

- Tocaf
- En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las Contratos de Suministros y Servicios no Personales.
- Decreto de la Junta Departamental Nro. 37073 de fecha 16/05/2019.
- Forman parte de este pliego los Anexos:

- **Anexo 1**: Criterios de evaluación de ofertas
- **Anexo 2:** Formulario de Presentación de de precios
- **Anexo 3**: Memoria descriptiva de tareas.
- **Anexos 4 y 5**: Modelos de Declaración de Jurada para Régimen de Preferencia Industria Nacional.
- **Anexo 6**: Cartelería
- **Anexo 7:** Aclaraciones en virtud de la emergencia sanitaria COVID - 19

ARTÍCULO 2º: OBJETO.

El objeto de la presente licitación es la **contratación de trabajos de mantenimiento de arbolado** (*podas, corte de raíces, zanjeos, talas y extracciones*, en espacios públicos del Municipio B, del departamento de Montevideo, de acuerdo a las indicaciones establecidas en el Anexo 2 Formulario de Precios**.**

Las especificaciones técnicas de las tareas a realizar para los diferentes tratamientos definidos, así como la frecuencia de las mismas y los procedimientos a emplear, se detallan en el Anexo 3 - Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución será de **6 (seis) meses** contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

La licitación será por precios unitarios y su consumo será a solicitud del Municipio B, por hasta la cantidad de **$ 2.999.999.-** (pesos uruguayos dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) que incluye impuestos.

Los trabajos serán ejecutados de acuerdo al cronograma que establezca el Director de Obras de acuerdo a las necesidades del servicio, y en conjunción con el cronograma que presentará cada oferente según lo indicado en el artículo 9º del presente.
El cronograma podrá presentar alteraciones posteriores a conveniencia de la Administración, comunicando tal circunstancia con la debida antelación al adjudicatario.

ARTÍCULO 4º: DATOS.

Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas.
Se sobrentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la prestación del servicio la Intendencia de Montevideo exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

Los oferentes deberán brindar datos precisos de la ubicación de su local principal(depto, localidad, calle, numeración) como también (en caso de que los posea) de anexos (galpones, talleres, depósitos, etc) en relación al mismo.

Toda información aportada sobre la maquinaria y equipos que no esté debidamente documentada con boletas y certificados que acrediten propiedad ó arrendamiento y características, no serán tenidos en cuenta.

ARTÍCULO 5º: CONDICIONES ESPECIALES.

a) RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. El adjudicatario deberá proveer mano de obra, herramientas, equipos, fletes, materiales de construcción y demás elementos necesarios. En todos los casos se incluye el retiro de los materiales resultantes de las obras, (ramas, troncos, hojas, escombros, etc.) y la limpieza de los lugares de trabajo, dejándolos en óptimas condiciones.

b) TAREAS FUERA DE HORARIO. En caso que razones imprevistas o de fuerza mayor dificulten la continuidad o impidan terminar las tareas dentro del horario previsto, deberán ser realizadas fuera del mismo, con autorización del Municipio B, sin que ello signifique el pago de horarios extraordinarios. El horario de trabajo será **días hábiles de 7.00 a 19.00 horas**, día **sábado de 7.00 a 14.00 horas**.
Por razones de servicio se podrá determinar el trabajo de los días sábados, domingos y/o feriados no laborables, pudiéndose variar la semana laboral.

c) INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES. En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la voluntad municipal, ésta, a través del Director de Obras, se reserva el derecho de suspender las tareas contratadas hasta que desaparezcan las causas, sin que esto de derecho al contratista a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente los trabajos contratados y cumplidos.

d) REPRESENTANTE TÉCNICO.
Para las tareas de arboricultura, el oferente deberá nombrar un **Ingeniero Agrónomo** responsable de los trabajos que la misma realice y será el nexo entre la

empresa adjudicataria y la Dirección de Obras, el que podrá ser secundado por otros ingenieros agrónomos.

El mismo deberá estar presenta de forma **"permanente"** durante el desarrollo de los trabajos, salvo excepción que lo indique el del Director de Obras. En el caso de no cumplir con dicho punto la empresa adjudicataria estará sujeta a ser sancionada (artículo INFRACCIONES).

En el caso de que la Empresa sea adjudicataria de más de una licitación, podrá tener hasta dos contratos con el mismo representante técnico.

e) DEL PRODUCTO RESIDUAL DE LAS ACTIVIDADES.

Los restos vegetales resultante de las tareas de poda deberán:

Lo procesado a chips se debe trasladar a la planta Municipal TRESOR, sita en Camino Toledo Chico 5852 para su compostaje, o al lugar que el Director de Obra disponga dentro del Municipio o sus cercanías.

Lo que no pueda ser chipeado se trasladará en principio a la Usina de disposición final de la Intendencia de Montevideo (u otra estructura de disposición final que determine el Director de Obras). También podrá disponer por indicación expresa del Director de Obras mediante orden escrita, el traslado del sobrante leñoso de poda, -por el adjudicatario-, a instituciones sociales (determinadas oportunamente por el Director de Obra o quién este designe), en un radio de 5 km. máximo.

ARTÍCULO 6º: ALTERNATIVAS O VARIANTES:

Los oferentes podrán presentar modificaciones, alternativas o variantes, solo si presentan la propuesta básica.

Tales modificaciones, alternativas o variantes deberán estipular claramente los cambios que proponen y los precios correspondientes.

Estas propuestas serán consideradas detenidamente por parte de la IM para estudiar la conveniencia que el cambio pueda representar para ella.

ARTÍCULO 7º: ANTECEDENTES:

Para los trabajos de arbolado los oferentes **deberán**:

- Tener experiencia mínima en plaza de **un (1) año** en el ramo (en trabajos de arboricultura ornamental o urbana), debiendo acreditar servicios prestados a través de referencias, notas, certificados, y/o la referencia de un profesional Agrónomo, de los cuales resulte la eficacia de los mismos.
- O poder acreditar experiencia de un mínimo de **tres (3) podadores,** en tareas de trepa de árboles y poda en altura a través de referencias, notas, certificados, de los cuales resulte la eficacia de los mismos. Esta acreditación **deberá** complementarse a través de una prueba de trabajo de sus tres podadores a ser evaluada según las especificaciones del **Anexo 3 (Memoria Descriptiva)**, ante una comisión técnica integrada por el Director del Servicio de Áreas Verdes y dos Ingenieros Agrónomos de los distintos Municipios.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos en los últimos dos (2) años.

ARTÍCULO 8º: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA SOBRE EL LLAMADO.

Los interesados en participar en esta licitación, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta **3 (tres) días hábiles** antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas.

Las consultas se harán exclusivamente por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La IM responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la IM (www.montevideo.gub.uy entrar Empresas – Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales

(www.comprasestatales.gub.uy).

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 9º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel y una copia digital (CD o pen drive), con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse personalmente en el Servicio de Compras, o por FAX al 19501915, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

9.1. DOCUMENTACIÓN que deberá acompañar la oferta:

La documentación debe presentarse según el orden del Anexo 1 - Criterios de evaluación. En caso de que no respeten dicho orden, la propuesta podrá no ser evaluada.

- Formulario de precios - **Anexo 2 -** debidamente firmado.
- Cronograma preliminar de trabajos.
- Todos los elementos solicitados en el **Anexo 1 -** Criterios de Evaluación - para la evaluación de ofertas con la documentación que acredite lo planteado. Todo lo que no esté debidamente acreditado no se tomará en cuenta a los efectos de la evaluación (Antecedentes, infraestructura de la empresa, Propuesta de Trabajo, Precio).
- **Fotocopia de título y cédula de identidad** del profesional designado como Representante Técnico**.**
- **Propuesta de trabajo**, donde deberá indicar organización de la tarea,

constitución de los equipos de trabajos, equipamiento de las cuadrillas, protocolo de seguridad, etc.

- **Documentación** que acredite propiedad o disponibilidad de maquinaria e infraestructura según se establece en el punto 3) Factor Infraestructura, numeral 2) Equipamientos, del Anexo 1 – Criterios de evaluación.

Nota: en el acto de apertura se realizará un control formal y primario de la documentación presentada por los oferentes, quedando su estudio diferido para etapa posterior.

ARTÍCULO 10º: PRECIO.

a) Los precios se establecerán en el Formulario de Precios - **Anexo 2 -** , en moneda nacional y sin impuestos (no se cotizará de acuerdo a la hoja de invitación).

b) Todos los gastos que demanden las obras (como el retiro de cables, columnas, sobrestantes de ute, ose, antel, compañía del Gas, inspectores de tránsito, balizamiento, retiro y reinstalación de marquesinas, y otros) serán de exclusivo cargo de la empresa, la que deberá realizar previamente las gestiones ante las instituciones que correspondan.

c) Los valores detallados para los trabajos licitados ordinarios y extraordinarios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los mismos regirán tanto para las liquidaciones mensuales (tratamientos subterráneos, aéreos, extraordinarios y otros) como para los descuentos que correspondieren por la falta de realización de trabajos (incumplimientos).

d) Descuento Pronto Pago:

Para los trabajos de arbolado la empresa **podrá** establecer el descuento pronto pago para el caso de cobrar dentro de los primeros diez (10) días calendario **y** entre los once (11) y los veinte (20) días calendario de presentada cada factura en Contaduría General, lo que será evaluado en **cada pago** por el departamento de Recursos Financieros**.**

Cuando los oferentes no hagan referencia al descuento pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro.

Por el precio ofertado, el oferente se obliga a cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones.
La Intendencia de Montevideo se reserva la facultad de rechazar aquellas ofertas cuyo precio sea notoriamente inferior a los costos operativos del servicio a contratar. Asimismo, podrá solicitar a los oferentes, mediante el mecanismo de la aclaración (art. 65 del TOCAF), la estructura de costos que justifique el precio cotizado y su viabilidad económica, pudiendo desestimar la oferta si no la presentare o no quedara acreditada dicha viabilidad.

ARTÍCULO 11º: PARAMÉTRICA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:

El precio será reajustado semestralmente (los seis (6) primeros meses no hay ajuste) mediante la aplicación de la siguiente fórmula paramétrica:

P = Po (0.60 L/Lo + 0.30 M/Mo + 0.10 V/Vo) donde:

P = valor actualizado
Po = precio de la oferta
L y Lo = Laudo de consejo de salarios para la actividad de mantenimiento de Áreas Verdes según el MEF, correspondiente al mes anterior al que se efectúa el ajuste y a 10 días antes de la fecha de la apertura.
M y Mo = precio del litro de nafta súper 95 SP y de gas oil fijados por ANCAP, vigentes el primer día hábil del mes en el cual se efectúa el ajuste y 10 días antes de la fecha de apertura del llamado.
Componentes del índice:

1) Gas Oil el litro: 50%
2) Nafta Super 95 SP el litro 50%

V y Vo = índice general de precios al consumo (IPC) fijado por el INE, correspondiente al mes anterior al que se efectúa el ajuste y al mes anterior a la fecha de la apertura.

Cuando a la fecha de la apertura de la licitación, no haya sido homologado el incremento del jornal en los Consejos de Salarios, y por tanto, puedan derivar aumentos en forma retroactiva y con vigencia al momento cero de la licitación; se

considerará este último valor a los efectos de definir el Lo.
En caso de no existir Laudo se regirá por la variación de la BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones).

ARTÍCULO 12º: VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de **45 (cuarenta y cinco) días calendario**, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 13º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Según lo indicado en el **Anexo 1 (Criterios de Evaluación).**

ARTÍCULO 14°: REGÍMENES DE PREFERENCIA – INDUSTRIA NACIONAL

SUMINISTROS Y SERVICIOS (en caso de corresponder).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58° del TOCAF, rige para la presente licitación el Régimen de Preferencia de Industria Nacional regulado y reglamentado por la normativa vigente art. 41° de la ley 18362 y Decretos reglamentarios 13/009 y 164/013, Pliego Único de Suministros y Servicios no Personales art. 10.5.1 y Anexo I, siendo aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente.

Los oferentes que deseen ampararse al presente régimen de preferencia **deberán presentar con su oferta declaración jurada** de que su producto, bien o servicio califica como nacional (de acuerdo a Anexos 4 y 5 que se adjunta al presente); para el caso de servicios que incluyan suministro de bienes deberán especificar el porcentaje sobre el precio ofertado de suministro de bienes que **no** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).
En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.
El margen de preferencia se aplicará, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, en los casos de comparación entre ofertas que califiquen como nacionales y no nacionales siempre que exista paridad en la calidad o aptitud de lo ofrecido.

La aplicación de la preferencia implicará la reducción de un 8% del precio ofertado al momento de la comparación de ofertas, y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador y/o el precio del servicio (sin considerar el precio ofertado de suministro de bienes que no califiquen como nacionales) .

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

De resultar pre-adjudicatario por aplicación de los mecanismos de preferencia, el oferente dispondrá de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación del dictamen de la Comisión Asesora de Compras, para presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras competentes que acredite que su producto califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la aplicación del mecanismo de preferencia.

Lo expuesto es sin perjuicio de la aplicación de otros regímenes de preferencia previstos por la normativa legal.

ARTÍCULO 15º: ADJUDICACIÓN.

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

Podrá también, adjudicar parcialmente, o con aceptación del adjudicatario, quitar rubros o disminuir las cantidades de los mismos.

La forma de adjudicación será en forma **Global**, es decir, a un solo oferente.

ARTÍCULO 16º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

a) Con la recepción de la Orden de Compra, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal.

b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar en la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación, fax ó correo electrónico que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la IM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 17°: INICIO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario queda obligado a presentarse en el Municipio B, sito en Joaquín Requena Nro. 1701 esquina Eduardo V. Haedo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al de la formalización del contrato, y allí se le indicará el día a partir del cual comenzará a prestar el servicio. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Para el inicio del servicio, se exigirá el original de la constancia de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil.

ARTICULO 18º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El

adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 19º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las Contratos de Suministros y Servicios no Personales y en caso de corresponder en el art. 20º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del suministro y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato. Si se estableciere un plazo, la póliza deberá prever su renovación. En caso de no ser renovada por el adjudicatario, la fianza de cumplimiento será ejecutada por la IM, lo cual deberá estar establecido en la póliza como causal de ejecución.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

ARTÍCULO 19º: TÉCNICO PREVENCIONISTA.

En caso de corresponder, según lo establecido en el Decreto 125/014, la empresa adjudicataria deberá tener un Técnico Prevencionista durante el desarrollo de todos los trabajos. El mismo será responsable de todo lo concerniente a la seguridad y salud ocupacional (inclusive de los eventuales subcontratos).

El adjudicatario, previo al inicio del contrato, deberá indicar el nombre del Técnico Prevencionista y la frecuencia con que éste deberá concurrir durante la realización de la obra.

ARTÍCULO 20°: CARTELERÍA

Todos los trabajos llevarán cartelería identificatoria (Anexo 6) según los siguientes

indicaciones:

a) MATERIAL Y TAMAÑO. Los carteles de obra serán de chapa con estructura de madera como soporte y sus dimensiones serán de 1,40 m de base x 0,80 m de altura.

b) INFORMACIÓN. El mismo debe contener los siguientes datos: *Objeto de la licitación, nº compra, nº obra, monto de la compra($U), empresa adjudicataria y logo del Municipio B*. En todos los casos el cartel será diseñado por el Equipo de Comunicación Institucional (Tels. 1950 2368 – 1950 3430 – 1950 2366), o deberá ser aprobado para su producción por el mismo.

ARTICULO 21º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) El adjudicatario deberá proveer de herramientas, materiales y elementos de seguridad apropiados para la tarea de acuerdo a lo establecido en el Decreto 372/99 y ropa de trabajo (pantalón y chaqueta) que luzca visiblemente el nombre o distintivo de la empresa en los obreros.

En caso de corresponder el Contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Decreto 125/014) y Banco de Seguros del Estado. El incumplimiento en la presentación de las constancias así como la no observación de las normas de seguridad dispuestas, podrán ser sancionados con la detención de los trabajos sin que esto implique una prórroga en el plazo de terminación.

b) Obligaciones especiales:

i) Ley 18.098. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral correspondiente (convenio colectivo suscrito vigente) en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. Asimismo deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de los trabajadores en el ejercicio de la

libertad sindical. En caso que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, la Empresa adjudicataria quedará obligada a pagar por lo menos el salario mínimo nacional.
La IM, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.
En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar de modo fehaciente que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la IM se reserva el derecho de rescindirlo en forma unilateral sin derecho a reclamación alguna, por responsabilidad imputada al adjudicatario.
La IM exigirá a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza del seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.
En caso que la I. de M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La I. de M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

ii) Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251- La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.
La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguro sobre accidentes

del trabajo y enfermedades profesionales, daños y perjuicios ocasionados a terceros.
Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Indice de Precios al Consumo.

c) MEDIOS DE COMUNICACIÓN. La empresa deberá contar con ***equipo de fax*** en sus oficinas funcionando las 24 horas del día, ***correo electrónico y*** paralelamente, ***teléfono celular*** del responsable técnico**,** para poder ser ubicado rápidamente en todos los casos.

d) La empresa está obligada, cuando así se indique, a realizar los trabajos extraordinarios y/ó suministrar materiales detallados en el Anexo respectivo del Presente Pliego.

e) La empresa tendrá la obligación de cambiar el personal dependiente, profesional, técnico u obrero, cuando el Director de Obras lo exija, en los casos de falta de respeto o desobediencia al personal supervisor, por ineptitud o por otra causa que perturbe o comprometa la buena marcha de los trabajos.

f) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. La empresa está obligada a contratar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por un mínimo equivalente a **U$S 50.000.- (dólares americanos billete cincuenta mil)**, a favor de la IM por un período que abarque toda la duración del contrato.
Previo a la firma del acta de iniciación de los trabajos adjudicados, se exigirá la exhibición del original de la constancia de la contratación del seguro indicado y previo a cada pago se controlará la vigencia del mismo.

g) El adjudicatario se hará responsable y deberá denunciar todos los deterioros, daños o perjuicios que con motivo de la obra licitada, ocasione al Municipio B o a terceros. ***Tomará a su cargo las reparaciones de los desperfectos que como consecuencia de los mismos se produzcan en propiedades públicas o privadas***, como pavimentos, fincas, vehículos, letreros, indicadores de propaganda, instalaciones eléctricas aéreas o subterráneas, canalizaciones de O.S.E., Compañía del Gas o Saneamiento. Así mismo, se hará responsable de las obstrucciones que

se produzcan en las bocas de desagüe, por no haberse retirado los residuos resultantes de las labores.
Queda obligado a efectuar las reparaciones y abonar las indemnizaciones por daños causados a terceros, sin gasto alguno para la IM en forma inmediata (plazo máximo: 72 horas), previo dictamen del Director de Obras.
Si las reparaciones o pagos no se efectuaran con la premura necesaria, como lo establece el inciso precedente, la IM tomará por su cuenta las reparaciones o pagos, deduciendo lo correspondiente de los pagos por obra pendiente.

h) En caso de temporales o trabajos de emergencias el adjudicatario deberá disponer del personal necesario para atender la demanda por árboles o ramas caídas que canalizará el Servicio de Áreas Verdes. El Director del Servicio de Áreas Verdes determinará la necesidad de trabajo fuera de horario o días HÁBILES, los trabajos que se realicen en dicha circunstancia se pagarán con un 25% adicional al precio ofertado en el cuadro de Precios Anexo 2.

ARTÍCULO 22º: PROCEDIMIENTOS – ÓRDENES DE TRABAJO.
PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.

1. Planillas con Listados de Órdenes puntuales mensuales

Se entregarán personalmente al representante profesional designado por la empresa, dejando una copia firmada por éste y el Director de Obras (o quien este designe).
Solo serán válidas las planillas de trabajos firmadas por el Director de Obra o quien este designe.
El plazo de realización de órdenes puntuales será de 30 (treinta) días calendario, desde la comunicación. En caso de que hubiera trabajos que no se pudieran cumplir en este plazo, deben ser notificado el Director de Obras, para su inclusión en el planillado inmediato posterior. Si el no cumplimiento se debiera a factores ajenos a la voluntad de la empresa adjudicataria no se aplicarán las sanciones previstas en el presente pliego. Caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en el mismo.

2. Órdenes puntuales.

Se deberán realizar en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles. Caso contrario se aplicaran las sanciones establecidas en el artículo 25.1.

Se entregarán a la Empresa adjudicataria:

1. en forma personal al representante profesional designado por la empresa
2. Vía facsímil ó correo electrónico a la empresa,

El plazo de realización de órdenes puntuales será de 30 (treinta) días calendario desde la comunicación. En caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en el presente pliego (artículo 23.I – Infracciones leves). Solo serán válidas las planillas de trabajos firmadas por el Director de Obra o quien este designe.

3. Órdenes Urgentes (no emergencias).

Se deberán realizar en un plazo no mayor a 24 horas de impartidas. En caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 25.1 del presente pliego.

Se entregarán a la Empresa adjudicataria:

1. Vía facsímil a la empresa
2. A través de mensajes de texto o whatsapp por teléfono celular
3. Por correo electrónico.
4. Por llamado telefónico.
5. En forma personal

4. Órdenes de trabajo para tratamientos masivos

Se entregarán personalmente al representante profesional designado por la empresa, dejando una copia firmada por éste y el Director de Obras (o quien este designe).

Las mismas especificarán:

1. Calles y tramos de las mismas que se van a intervenir.
2. Listados de árboles, identificación de especies, determinación de los trabajos a realizar en cada ejemplar.
3. Plazo aproximado de cumplimiento de los trabajos.

Solo serán válidas las planillas de trabajos firmados por el Director de Obra o quien este designe.

ARTÍCULO 23º: INFRACCIONES.

Las infracciones por incumplimiento de las prescripciones de este Pliego o de normas de carácter general aplicables al presente contrato se clasificarán en:
LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

I. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de las tareas mínimas exigibles de acuerdo con lo establecido en la Memoria Descriptiva

b) No cumplimiento con los plazos de ejecución establecidos para los distintos tipos de órdenes de trabajo.

c) Incumplimiento o no aplicación de las técnicas establecidas en la memoria descriptiva o que no se ajusten al “estado del arte” al uso en el momento en que se realicen los trabajos a saber:

i) Rajado de corteza o duramen por cortes de poda mal realizados.

ii) Utilización de maquinaria y herramientas en mal estado de conservación o funcionamiento y/o inadecuadas: no utilizar motosierra profesional para trabajos en altura cuando se utiliza la técnica de trepa o escalado de árboles (se trabaja en la copa del árbol, utilizando únicamente a este como soporte en ultima instancia).

d) Omisión del deber de comunicar de inmediato carencias, ausencias o despidos de personal que puedan afectar el rendimiento y el cumplimiento de las Obras.

e) No cumplimiento de los plazos establecidos en el cedulón que notifica la no culminación o realización adecuada de un tratamiento.

f) La acumulación de tres (3) notificaciones mediante cedulón en un mes.

g) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.

h) La falta de respeto o falta a las normas mínimas de convivencia entre el personal de la empresa y de este con el resto de los ciudadanos.

i) Otros incumplimientos de las normas generales y específicas previstas en este Pliego.

j**)** No cumplimiento de la correcta señalización (Artículo 70 y siguientes Memoria Descriptiva).

II. Son infracciones graves:

a) Modificación de un tratamiento sin autorización expresa del Director de

Obras.

b) Realizar en un ejemplar las tareas que se habían indicado en la Orden de Trabajo para otro árbol. Además este trabajo no se considerará a la hora del pago de las facturas.

c) Ocupación del personal afectado a las obras municipales a la operativa privada de la empresa durante la ejecución de tareas para la Intendencia de Montevideo.

d) El falseamiento de la documentación relacionada con todos los elementos de la empresa.

e) La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Director de Obras dé por escrito para corregir deficiencias concretamente señaladas.

f) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.

g) La comisión de tres faltas leves en el periodo de dos meses.

h) Incumplimiento en efectuar las reparaciones y/o abonar las indemnizaciones por daños causados a terceros en el plazo estipulado.

III. <u>Son infracciones muy graves</u>:

a) La comisión de dos faltas graves en el periodo ininterrumpido de dos (2) meses.

b) La Extracción de Árboles que no se haya indicado expresamente por el Ingeniero Agrónomo Municipal actuante en la Inspección que dio lugar a la Orden de Trabajo o por el Director de Obras.

c) La falta de afiliación de algún trabajador a la Seguridad Social.

d) Ocupación del personal en tareas que no hayan sido ordenadas mediante los procedimientos establecidos (reparaciones de vereda, u otro tipo de trabajo no ordenado).

e) Falta de aplicación de técnicas y elementos de de seguridad (cinto, cabos de vida).

<u>ARTICULO 24º: MULTAS.</u>

a) A las infracciones señaladas en el artículo anterior les serán de aplicación sanciones consistentes en multas por importe de las cuantías que a continuación se detallan, revisándose las mismas de igual forma que el precio del contrato para

años sucesivos:

1. Infracciones leves: 3 U.R (tres Unidades Reajustables)

2. Infracciones graves: 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables)

3. Infracciones muy graves: 300 U.R. (trescientas Unidades Reajustables)

b) El **importe** de las multas **se hará efectivo** contra la facturación primera posterior a su imposición.

c) Una vez iniciados los trabajos, no podrán suspenderse ni sufrir interrupciones de ninguna clase, salvo motivos de fuerza mayor, debidamente probados o con la autorización del Director de Obras, con planillas diarias firmadas por el representante de la empresa y el técnico de Arbolado.

d) Si el contratista no iniciase los trabajos en la fecha establecida por el Director de Obras, o no cumpliera las órdenes dentro del plazo establecido, sin causa justificada, se aplicará una **multa equivalente al 0,1% del total presupuestado** por los trabajos ordinarios, por cada día hábil de mora, que le será descontado en el primer pago que deba efectuar. Si la mora llegara a 30 días hábiles, se podrá considerar rescindido el contrato, con la pérdida total de la garantía de fiel cumplimiento. La mora operará automáticamente y de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

e) El **incumplimiento total o parcial,** sin causa justificada, de lo dispuesto en los artículos del presente Pliego Particular de Condiciones, la ejecución incorrecta de los trabajos o su realización con atraso, hará pasible a la empresa de **sanciones que oscilarán entre el equivalente al 0,1% y el 1% del total presupuestado** por trabajos ordinarios. Dichas sanciones podrán ser incrementadas en cantidades iguales a su monto, por cada día de atraso o incumplimiento de las disposiciones vigentes. Para su aplicación será imprescindible la notificación previa por escrito al representante técnico de la empresa. Las sanciones se harán efectivas descontándose de los pagos o, en caso necesario, de la garantía de fiel cumplimiento.

f) La empresa contará con **diez (10) días hábiles de plazo para alcanzar las exigencias mínimas diarias** previstas en la Memoria Descriptiva a partir de la iniciación de las obras. Vencido este plazo, se sancionará cada día de

incumplimiento con el equivalente al 0,1% del total presupuestado por trabajos ordinarios.

g) La no-realización por parte de la empresa, de cualquiera de los trabajos licitados en tiempo y forma, dará lugar a que el Municipio, a propuesta del Director de Obras, disponga que los realice el propio Servicio u ordene su realización a terceros. En ambos casos, el costo será deducido del monto que correspondiere recibir a la empresa, a la aplicación de sanciones y aún, a la rescisión del contrato en caso que se estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 25º: PAGOS.

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, **se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera** autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el "Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria" y el "Complemento obligatorio para la IM", ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.

a) Los trabajos ordinarios y extraordinarios serán liquidados mensualmente, según los valores de los precios unitarios del ***Anexo 2 - Formulario de Precios***, presentado por la empresa adjudicataria, con previa conformidad del técnico responsable del **Municipio B.**

b) Los árboles que hayan sido apeados sin una correcta extracción de la cepa cuando corresponda, no serán tenidos en cuenta para el pago. Será el técnico del Municipio B quien establezca en cada caso si la cepa fue extraída correctamente.

c) El pago de los trabajos se efectuará de acuerdo a la tarea efectivamente realizada, lo que será controlado por los técnicos del Municipio B que el Director de Obras designe en cada caso, a cuyo cargo quedarán las correspondientes recepciones provisorias parciales.

d) El contratista realizará mensualmente solicitudes de pago por el servicio prestado durante ese período. El ajuste de precios deberá facturarse en forma separada de la factura principal y presentarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes que

corresponde el reajuste.

e) Las facturas conformadas deberán presentarse en Contaduría General.

f) Respecto a los Requisitos para presentación de facturas el adjudicatario deberá consultar en http://www.montevideo.gub.uy/áreas temáticas - proveedores - consulta de acreedores

En caso de no cumplir con una de las formalidades detalladas, no se procederá al ingreso de factura, siendo exclusiva responsabilidad del proveedor el atraso en su ingreso.

g) La Intendencia de Montevideo (IM) abonará en un plazo de **30 (treinta días) calendario**, contados a partir de la presentación de la factura en Contaduría. La Intendencia de Montevideo (IM) podrá realizar el mismo con cheque de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario las condiciones de los mismos.

h) En caso que el pago en moneda nacional se efectúe pasados los 30 (treinta) días contados a partir de la presentación de la factura en Contaduría, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajustable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay, vigente en el mes del vencimiento de los antes referidos 30 (treinta) días y solamente por los días que superen dicho plazo.

La factura por el ajuste de precios, si correspondiera, se presentará por separada de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.-

ARTÍCULO 26º: MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La Intendencia de Montevideo podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 27º: CESIÓN DEL CONTRATO.

El Adjudicatario **no podrá ceder su contrato** en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

Debe entenderse que el consentimiento mencionado no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 28º: RESCISIÓN Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de rescindir esta contratación en cualquier momento, la que será comunicada con cinco (5) días hábiles de anticipación, en cuyo caso se abonará al contratista los trabajos realizados hasta la fecha de cese, sin derecho a compensación o indemnización de especie alguna.

ARTÍCULO 29º: REGISTRO DE PROVEEDORES:

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscritos en el RUPE, en estado “Activo”, se validan en el Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado “ACTIVO” en RUPE quedarán en condiciones de ser validados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el

llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar via mail a: atencion.proveedores@imm.gub.uy

ARTÍCULO 30º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR.

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día el ***Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor*** expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental).

ARTÍCULO 31º: LUGAR, RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del ***Servicio de Compras***, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

- ANEXO 1 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

- ANEXO 2- FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PRECIOS

- ANEXO 3 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE TAREAS

- ANEXOS 4 y 5 - MODELOS DE DECLARACIÓN DE JURADA PARA RÉGIMEN DE PREFERENCIA INDUSTRIA NACIONAL.

- ANEXO 6 - CARTELERÍA

- ANEXO 7 - ACLARACIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19

(Ver archivos adjuntos)